

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 34'50 pesetas.
Seis meses 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 237.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

- 1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Haber cumplido veintifünf años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere además estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusiva-

mente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo del año actual (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tableros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 11 de julio de 1926.—El Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, Oliveros.

(De la *Gaceta* núm. 222.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Agustín y D. Elías Martínez del Solar, mayores de edad, vecinos de Medina de Pomar, como propietarios de un salto de agua sito sobre el río Salón, en el barrio de Villamar, de la ciudad de Medina de Pomar, solicitan la correspondiente autorización para su electrificación, e instalación de las líneas de transporte y distribución, para el suministro de fluido eléctrico a dicha ciudad.

Según el proyecto presentado, ha de instalarse, como generador eléctrico, un alternador de construcción nacional, para corriente alterna trifásica de 20 kilovatios de potencia, para una tensión de 220-127 voltios, con una frecuencia de 50 periodos y trabajando a 960 r. p. m. Dicho alternador irá accionado por una transmisión de correa, de la turbina «Francis», que está instalada en el salto para el movimiento de la maquinaria de la industria harinera a que hasta la fecha se ha dedicado. La máquina excitatriz del alternador irá directamente acoplada a ésta.

La corriente producida en el alternador pasará al cuadro de distribución, donde irán los correspondientes aparatos de medida y seguridad que están indicados en los planos.

Del cuadro de distribución pasará la corriente al transformador elevador, que se instalará en el mismo edificio de la central. Este transformador será de baño de aceite, potencia de 20 kilovatios, tensión primaria de 220-127 voltios y secundaria de 2.200 voltios, con acopla-

miento en estrella. Antes de la salida de línea y entre ella y la salida de alta del transformador elevador, se colocarán las protecciones que en el plano se detallan.

La longitud total de la línea de alta es de 1.500 metros. Parte ésta de la central, desarrollándose por terrenos de propiedad particular en una longitud de 200 metros, entrando después en terreno de dominio público, en una distancia de 300 metros. Atraviesa el río Trueba y pasa bordeando el barrio de San Miguel de Medina de Pomar hasta llegar a la carretera de Cereceda a Laredo, la cual atraviesa en el poste kilométrico número 24, atravesando asimismo en dicho punto una línea telegráfica, de un solo conductor, que va paralela a la carretera. Sigue la línea por terrenos de propiedad particular, atravesando entre sus postes 21 y 22 una línea trifásica de transporte de energía eléctrica a 2.200 voltios y entre los postes 23 y 24 otra línea también de transporte a la misma tensión. Atraviesa después un camino, siguiendo por terrenos de propiedad particular hasta el poste 29 en que atraviesa una línea monofásica de transporte a 2.200 voltios, un canal de riego, un camino y una línea telegráfica con tres conductores, para llegar a las afueras de la ciudad de Medina de Pomar, donde se instalará el transformador reductor.

Los postes que se emplearán para la línea serán de madera, de 9'5 metros de longitud total y unos 20 centímetros de diámetro a un metro de su parte inferior, que es aproximadamente la línea de empotramiento. El hilo más bajo quedará en el poste a una altura de siete metros, con lo cual siendo la flecha máxima de 0'70 metros, siempre tendrá sobre el terreno más de seis metros de elevación, que es la reglamentaria. La distancia máxima entre postes será de 50 metros.

En los pasos de caminos y cruce de líneas eléctricas se tomarán las

precauciones y se adoptarán las disposiciones que en memoria y planos se detallan.

Se instalarán dos casetas de transformación; una para el barrio de San Miguel y otra para la ciudad de Medina de Pomar. La primera para una potencia de cinco kilovatios y la segunda para 20. Serán de mampostería y en ellas irá alojado el correspondiente transformador en baño de aceite con los aparatos de protección y seguridad que en los planos se marcan.

La distribución de baja se hará a 220 voltios entre fases y 127 entre fase y neutro, haciendo la distribución con cuatro hilos y conectando los motores que puedan instalarse directamente en los tres hilos de fase. En todas las redes se han previsto cortacircuitos aéreos y también se instalarán descargadores de baja tensión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos donde ha de hacerse la instalación.

Burgos 20 de agosto de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 de julio próximo pasado, acordó anunciar un concurso para la provisión de la plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El sueldo será de 5.000 pesetas anuales y la gratificación, también anual, de 3.000 pesetas, ambos sin descuento, y las dietas y emolumentos que rijan en los servicios análogos del Estado, con arreglo al Reglamento de Obras y Vías provinciales y el de la Diputación.

2.^a Las obligaciones serán las exigidas en las disposiciones vigentes y Reglamentos especiales y de la Diputación.

3.^a Los que aspiren a concursar dicha plaza han de reunir y poseer los títulos y condiciones que exige el mencionado Reglamento de Obras y Vías provinciales.

4.^a Las instancias solicitando ser admitido al concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles, durante treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

5.^a En la instancia se hará cons-

tar la edad, estado y domicilio de los concursantes y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación en papel de la clase octava.

6.^a A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de estar en posesión del título de Ayudante de Obras públicas, certificaciones de servicios prestados o méritos contraídos en el ejercicio de su profesión.

7.^a Se considerarán como méritos para solicitar esta plaza: el tiempo de servicio al Estado, municipios, empresas, particulares, número en el expediente de estudios y, en igualdad de circunstancias, la menor edad o cualquier mérito que la Diputación estime atendible.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo acordado y para conocimiento de los interesados.

Burgos 23 de agosto de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 28 de julio próximo pasado, acordó anunciar un concurso para la provisión de la plaza de Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El sueldo será de 4.000 pesetas anuales, sin descuento, con derecho a quinquenios y las dietas y emolumentos que señala el Reglamento de Obras y Vías provinciales y el de la Corporación.

2.^a Las obligaciones serán las que fijan las disposiciones vigentes y Reglamentos especiales y el general de la Diputación.

3.^a Los que aspiren a concursar dicha plaza han de reunir y poseer los títulos y condiciones que exige el mencionado Reglamento de Obras y Vías provinciales.

4.^a Las instancias solicitando ser admitido al concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

5.^a En las instancias se hará constar la edad, estado y domicilio de los concursantes y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación en papel de la clase octava.

6.^a A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de estar en posesión del título de Delineante de Obras públicas, certificaciones de servicios prestados o méritos contraídos en el ejercicio de su profesión.

7.^a Se considerarán como méritos para solicitar esta plaza: el tiempo de servicio al Estado, municipios, empresas y particulares, número en el expediente de estudios y, en igualdad de circunstancias, la menor edad o cualquier mé-

rito que la Diputación estime atendible.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo acordado y para conocimiento de los interesados.

Burgos 23 de agosto de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

García Murillo (Laureano), natural de Alagón (Zaragoza), de estado soltero, profesión limpiabotas, de 26 años, hijo de Mariano y María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para notificarle el auto de su procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, en causa número 127 de 1925, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos 23 de agosto de 1926.—El Juez de instrucción, Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Briviesca.

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 23 de este año, por hurto, Juventino López Martínez, de 17 años, soltero, panadero, vecino de Logroño y Marco Muñoz Osuna, de 16 años, soltero, panadero y vecino de Logroño, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Briviesca, para notificarles el auto de prisión y rebeldía y constituirse en prisión, como está acordado.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido, de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 20 de agosto de 1926.—Antonio N.—El Secretario judicial, Ricardo Ortiz.

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas en la causa número 21, del año de 1923, sobre parricidio y homicidio contra Juan de la Horra Ramos y Crisanta de la Horra Ramos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dichos penados, los bienes siguientes:

Bienes muebles de la propiedad de Juan de la Horra.

Dos arcas grandes de pino con

sus cerraduras. Otra idem mas pequeña. Un baul forrado de hule, bastante usado. Dos mesas redondas con una funda y una cubierta blanca de punto. Dos pares de cortinas blancas de alcoba con dos barras de hierro. Otra cortina blanca de ventana y barra. Cinco cuadros de imágenes con sus cristales. Cinco sillas y un taburete bastante usado. Todo ello justipreciado en 25 pesetas.

Bienes inmuebles sitos en término de Mambrilla de Castrejón.

Una tierra al pago de Verdugales, de 34 áreas, linda N. Capellanía de D. Juan de la Horra, E. y S. vecinos de San Martín y O. Isaura Ramos, valorada en 400 pesetas.

Otro al pago de Las Matas, de 34, linda N. Celestino Zapatero; E. senda del pago, S. Isaura Ramos y O. Lino Vizcarra, en 500.

Otra al pago de Los Cachorrales, de 36, linda N. Mariano Cavia, este el mismo, S. Lucio Fuente y oeste Isidoro Diez, en 200.

Otra al pago de Los Moros, de 24, linda N. Evaristo Arranz, este Dámaso Arranz, S. Félix Oña y O. camino, en 150.

Otra al pago de Tras San Pedro, de 12, linda N. Marino de las Heras, E. baldíos, S. herederos de Sotero Ramos y O. camino, en 50.

Un majuelo al pago de Santa Brígida, de 500 palos, equivalentes a 18 áreas, con tres suertes, linda la una por N. el camino real, E. Dámaso Arranz, S. y O. Román de la Horra. Otra linda N. Dámaso Arranz, E. el mismo, S. y O. Román de la Hora. Y la otra linda por N. Dámaso Arranz, E. Benito Ramos, S. la ribera del Duero y oeste Román de la Horra, en 400.

Otro majuelo al pago de La Vega dillo, de 400 palos equivalente a 12 a Moradillo, de 450 palos, equivalente a 12 áreas, linda N. camino real, E. Isaura Ramos, S. Emilia Diez y O. Mariano Diez, en 400.

Otro al pago de Los Barriles, de 700 palos, equivalente a 20 áreas aproximadamente, linda N. senda, E. Gregoria Aguado, S. la misma y O. Francisca Vizcarra, en 350.

Otro al pago de La Vega a Mora áreas, linda N. camino, E. Mariano Vizcarra, S. el mismo y O. herederos de Sotero Ramos, en 450.

Otro al pago de la Cabra, de 200 palos, equivalente a seis áreas, linda N. Santiago Bombín, E. Mariano Oña, S. Mariano Boteller y oeste Damián de Vicente, en 150.

Una finca en el pago del Henar, de 600 palos equivalentes a 44 áreas aproximadamente, linda norte Benito Arranz, E. Juan Aguado, sur el mismo y O. baldíos, en 300.

Una casa en el casco de Mambrilla de Castrejón y calle del Rincón, número 10, linda por derecha entrando Francisca Vizcarra, izquierda Marino de las Heras, espalda camino de los Corrales y frente su calle, en 1.000.

Bienes muebles de Crisanta de la Horra.

Tres arcaas grandes de pino. Una mesa grande de nogal. Una caldera grande. Tasado todo ello en 18 pesetas.

Bienes inmuebles que radican en el término de Mambrilla de Castrejón.

Una tierra al pago de Santa Gadea, de 12 áreas, linda N. Dámaso Arranz, E. Jerónimo Ovejas, sur Angel Sendino y O. Tomás Beltrán, tasada en 75 pesetas.

Otra en el mismo pago, de 36, linda N. Segundo Esgueva, E. herederos de Juan Diez Ramos, sur los mismos y O. Alejandro Diez, en 350.

Otra en La Mambla, de 36, linda N. Florentino Aguado, E. camino y S. y O. regadera, en 700.

Otra al Caño, de 18, linda norte Leoncio Ramos, E. y S. Isaura Ramos y O. Victoriano Arranz, en 200.

Otra en La Vega, de 12, linda N., S. y O. caminos y E. Juan de la Horra, en 100.

Otra en Santa Brígida, de 24, linda N. baldíos, E. Mariano Arranz y S. y O. Mariano Cavia, en 400.

Otra en Verdugales, de 36, linda N. y E. Juan de la Horra y O. Lázaro Calvo, en 400.

Otra en Fuentemuedra, de 36, linda N. camino real de Palencia, E. camino, S. Narciso Oña y oeste herederos de José Arranz, en 400.

Otra a La Cantera, de seis, en la que hay un palomar y adjunto una era de trillar mies, de dos celemines, linda N. y E. Francisco Ramos, S. Mariano Diez y O. Santiago Diez Zapatero, en 300.

Cuarenta y cuatro cargas de lagar, de peso 115 kilos cada uno, en el titulado de La Secretaria, donde son porcioneros: herederos de Sotero Ramos, Angel Sendino y otros, linda por derecha entrando baldíos y servidumbre, izquierda otro de Juan Diez Bravo, espalda el de los Ovejas y frente servidumbre, en 176.

Una tierra al Carrascal, de 36 áreas, linda N. herederos de Pedro del Val, E. Julio Beltrán, S. Victoriano Arranz y O. camino Real de Palencia, en 400.

Lo que se hace público a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 22 de septiembre próximo y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no se han presentado por los apremiados los títulos de propiedad de las expresadas fincas, por lo que tendrán que conformarse sin ellos.

Dado en Roa a 2 de agosto de

1926.—El Juez de primera instancia, Salvador S. Terán.—El Secretario, Lic. José Santiago.

Salas de los Infantes

D. Jose Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Soria, librado en expediente sobre exacción de una multa impuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de dicha provincia al vecino de Canicosa de la Sierra, Sergio de Pedro Martín, tengo acordado que el día 29 de septiembre próximo, a las diez, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Canicosa de la Sierra, la venta en pública y segunda subasta, con rebaja de un 25 por 100, de los bienes inmuebles embargados a dicho sujeto y que a continuación se expresarán, sitios en término de referido pueblo.

Una tierra en el Sestil de las Matas, de 18 áreas, valuada en 125 pesetas.

Otra en el Matón, de 40 áreas, en 250.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes a 19 de agosto de 1926.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente que se sigue a favor de la vecina de Santander, Emérita Pardo Ruiz, para efectos de pensión, con motivo de fallecimiento en Africa de su hijo Manuel Elena Pardo,

Por el presente cito, llamo y emplazo al esposo de la interesada, Constantino Elena Alfau, que desapareció de esta ciudad en el mes de julio de 1920, y que según las últimas noticias adquiridas se dedica a pedir limosna en esta provincia y la de Burgos, a fin de que, en caso de considerarse con derecho a la pensión mencionada, en unión de su esposa, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en el término de veinte días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Santander y Burgos.

Santander 20 de agosto de 1926.—El Capitán Juez instructor, Francisco Rodríguez.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Segundo semestre de 1926.

Mes de agosto.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículo	Gastos		TOTAL
	obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1. ^o Censos.....	»	25	25
2. ^o Pensiones.....	2200	»	2200
3. ^o Operaciones de crédito municipal....	»	27200	27200
4. ^o Créditos reconocidos.....	51	45	96
5. ^o Litigios.....	»	»	»
6. ^o Contingentes.....	»	»	»
7. ^o Contribuciones e impuestos.....	»	»	»
8. ^o Anuncios y suscripciones.....	»	»	»
10 Compromisos varios.....	»	»	»
11 Cargas por servicios del Estado.....	»	»	»
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1. ^o Del Ayuntamiento.....	»	2000	2000
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1. ^o Guardia municipal.....	8130	600	8730
2. ^o Socorro de incendios y salvamento....	1185	1400	2585
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1. ^o Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	11900	11900
2. ^o Mercados y puestos públicos.....	774	2600	3374
4. ^o Mataderos.....	1367	335	1702
5. ^o Guardería rural.....	1247	45	1292
7. ^o Extinción de animales dañinos.....	»	»	»
8. ^o Gastos generales.....	»	»	»
CAPITULO V.—Recaudación.			
1. ^o Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	14521	1200	15721
2. ^o Recaudadores y agentes.....	1188	»	1188
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1. ^o De oficinas centrales.....	7152	1600	8752
2. ^o De otras dependencias.....	638	100	738
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1. ^o Aguas potables y residuarias.....	335	1500	1835
2. ^o Limpieza de la vía pública.....	5810	3800	9610
3. ^o Cementerios.....	1469	1700	3169
4. ^o Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	729	800	1529
5. ^o Desinfección.....	609	200	809
9. ^o Higiene pecuaria.....	30	»	30
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1. ^o Auxilios médico-farmacéuticos.....	4167	400	4567
2. ^o Hospitales municipales.....	»	7500	7500
3. ^o Instituciones benéficas municipales....	»	700	700
4. ^o Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	153	200	353
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1. ^o Juntas locales.....	»	45	45
2. ^o Fomento de casas baratas.....	84	18	102
3. ^o Seguros sociales.....	»	200	200
4. ^o Retiros obreros.....	»	1000	1000
5. ^o Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación....	»	2900	2900
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2. ^o Escuelas municipales de instrucción primaria.....	»	1600	1600
3. ^o Instituciones escolares.....	»	600	600
5. ^o Escuelas y talleres profesionales....	»	400	400
6. ^o Instituciones culturales.....	»	600	600
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1. ^o Edificaciones.....	4586	7000	11586
2. ^o Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	1200	1200
3. ^o Vías públicas.....	»	7020	7020
4. ^o Vías férreas.....	»	250	250
6. ^o Parques y jardines.....	»	5300	5300

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferib es o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	2500	2500
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	1200	1200
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	3075	3075
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	56425	100758	157183

En Burgos a 2 de agosto de 1926.—El Interventor, Angel G. Arbo. Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 11 de agosto de 1926.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Luis Valero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villasandino

La recaudación del repartimiento general de utilidades de este distrito correspondiente al año 1925-26 tendrá lugar en la sala consistorial los días 30 y 31 del actual, desde las 10 a las 14, advirtiendo a los contribuyentes que los que no hagan efectivas sus cuotas en los días señalados podrán hacerlo sin recargo alguno en el domicilio del recaudador sito en esta villa, calle del Carmen, durante la primera quincena del próximo mes de septiembre, pasado dicho plazo quedarán incurso en los recargos de instrucción.

Villasandino 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, Julio Francés.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el segundo semestre de 1926, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Villalba de Duero 20 de agosto de 1926.—El Alcalde, Isaac Hermandó.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formada la relación nominativa de los aumentos en la contribución territorial, prescriptos por Real decreto-ley de 25 de junio de 1926 y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y

presentar las reclamaciones que contra la misma juzguen oportunas.

Peral de Arlanza 17 de agosto de 1926.—El Alcalde, José Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya.

Vitoria de Rioja.

Espinosa de los Monteros.

La Revilla y Haedo.

Castil de Lences.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

La Cueva de Roa 20 de agosto de 1926.—El Alcalde, Toribio Pérez

Alcaldía de Valdezate.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de este día, tiene acordada la reparación de las Escuelas nacionales de esta villa y casa-habitación de los señores Maestros, instalada en el mismo edificio.

Y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días se presenten

contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valdezate 21 de agosto de 1926.—El Alcalde, Federico Yuste.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdezate 21 de agosto de 1926.—El Alcalde, Federico Yute.

Alcaldía de Pardilla.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Pardilla 22 de agosto de 1926.—El Alcalde, Salvador Fernández.

Junta vecinal de Valdenoceda de Valdivielso.

El día 9 de septiembre próximo, y hora de las dieciocho, tendrá lugar en la sala de concejo del mismo, ante esta Junta, el remate en pública subasta para la contratación de las obras de construcción de la nueva Escuela nacional de este pueblo, con sujeción al plano, proyecto, presupuesto, pliego de condiciones económico-facultativo y administrativo que se halla de manifiesto en referida Junta.

El valor total de las obras que se han de ejecutar, dado por el técnico, es el de 10.465'21 pesetas, convertida la aportación por parte del pueblo de prestación a metálico,

queda una cantidad de 7.000 pesetas, más de cuenta del pueblo el arrastre de toda la sillería y mampostería de la pared frente y la lateral donde vayan las luces, bajo cuyo tipo se subastan las obras.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente ante esta Junta 350 pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de la subasta.

La Junta se reserva el derecho de adjudicar o no definitivamente el remate al proponente que le parezca ofrece más garantías en la ejecución de las obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta o reintegradas y conforme al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino..., con cédula personal adjunta, enterado y conocedor del plano, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones económico-facultativo y administrativo y demás relacionado con la construcción de la Escuela de Valdenoceda, y conforme a todas ellas, me comprometo a ejecutarlas por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Pueblo, fecha y firma del proponente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la contratación de dichas obras, se hace saber por medio del presente.

Valdenoceda de Valdivielso 18 de agosto de 1926.—El Presidente de la Junta, Juan Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta y Estereotipia de Polo se hallan a la venta los impresos necesarios para la confección de las matriculas, con arreglo a las nuevas disposiciones.

También encontrarán todo lo necesario para la formación de cuentas municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal. 3-5

CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año:

6.017.890'01 pesetas.